

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Licencias Foráneas

PROCEDIMIENTO:

Revocación de Permisos o Licencias

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Fortalecer la autoridad en la función de rectoría y promoción del transporte aéreo manteniendo actualizado el marco jurídico y regulatorio para brindar certidumbre a inversionistas, proveedores y usuarios y ejercer una mejor regulación técnica de la industria.

## OBJETIVO

Revocación de permiso o licencias certificados de capacidad al Personal Técnico Aeronáutico y a los Organismos de Instrucción reconocida, con la finalidad de que se cumpla con la normatividad aplicable y garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

## LINEAMIENTO DE OPERACIÓN

- 1.- La Dirección de Certificación de Licencias, tienen la facultad de proceder con la suspensión de las Licencias, Permisos y Certificados de Capacidad al Personal Técnico Aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, fracciones II, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y cuando se presuma que el Personal Técnico Aeronáutico presenta documentación alterada o incumpla lo establecido en la Ley de Aviación Civil el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, las Normas Oficiales Mexicanas el presente Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables; La revocación ordenada subsistirá hasta en tanto persistan las condiciones que la motivaron.
- 2.- La Dirección de Certificación de Licencias podrá revocar la licencia al comandante de la aeronave que tripule en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos o enervantes o que permita que un miembro de la tripulación de vuelo participe en las operaciones en ese estado o bajo tales efectos, o cuando realice actos u omisiones que tiendan a la comisión de los delitos de contrabando y tráfico ilegal de personas, drogas y armas. Igual sanción se impondrá a cualquier miembro de la tripulación de vuelo, que se encuentre en los mismos supuestos.
- 3.- Para declarar la revocación de licencias, así como para la interposición del recurso administrativo de revisión, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 4.- El Inspector Verificador Aeronáutico que detecte algún incumplimiento, señalado anteriormente por parte de algún poseedor de una Licencia que lo acredite como Personal Técnico Aeronáutico, deberá solicitar ante la Dirección de Certificación de Licencias, la revocación en el sistema de e-licencias, previo envío de la documentación de soporte necesaria para proceder con la revocación, además se podrán realizar una revocación, cuando se reciba un reporte de examen psicofísico, como no apto por parte

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Licencias Foráneas
PROCEDIMIENTO:	Revocación de Permisos o Licencias
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Fortalecer la autoridad en la función de rectoría y promoción del transporte aéreo manteniendo actualizado el marco jurídico y regulatorio para brindar certidumbre a inversionistas, proveedores y usuarios y ejercer una mejor regulación técnica de la industria.

del área de Medicina de Aviación, pudiéndose activar nuevamente previa presentación del examen psicofísico como apto.

5.- Las personas facultadas para realizar suspensiones en el sistema de e- licencias deberán consultar previamente al Director de Certificación de Licencias y este a su vez deberá de dar aviso al Director General Adjunto de Seguridad Aérea.

6.- La Dirección de Certificación de Licencias, revocará las licencias del piloto al mando o de cualquier miembro de la tripulación de vuelo que se encuentre en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Aviación Civil.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Licencias Foráneas

PROCEDIMIENTO:

Revocación de Permisos o Licencias

DURACIÓN TOTAL:

50 min.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv . N°	Responsable	Descripción	Tiempo
1	Subdirección de Licencias Foráneas	Detecta alguna declaración falsa en cualquiera de los procedimientos para otorgar, recuperar o convalidar licencias y capacidades; así como en la bitácora de vuelo, certificado médico u otras de conformidad a lo establecido en el Artículo 197, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.	5 min
2		Retiene la licencia.	1 min
3		Levanta acta de hechos para establecer los motivos por los cuales se revocará la Licencia, Permiso ó Capacidad, recabando toda la evidencia necesaria para continuar con el procedimiento.	15 min
4		Envía informe a la Dirección de Certificación de Licencias y Comandancias para suspender la licencia en el sistema.	2 min
5	Dirección de Certificación de Licencias	Analiza la documentación de soporte y realizar la revocación ó activación de la Licencia en el sistema de e- Licencias y Comandancias.	5 min
6		Revisa documentos, se acepta la revocación, ó se revisa si persisten las causas que motivaron.	5 min
7		Revisa documentos, no se acepta la revocación y se reactiva licencia con la documentación que lo prueba.	15 min
8	Usuario	Recibe reactivación y continúa con el trámite de Licencia.	2 min
		TERMINA PROCEDIMIENTO.	